



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 4. PUEBLO GITANO, AL AMPARO DE LA ORDEN DEPARTAMENTAL N.º 1121/2023, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (BOC N.º 200, DE 10 DE OCTUBRE DE 2023), MODIFICADA POR LA ORDEN N.º 746/2023, DE 18 DE JULIO DE 2024 (BOC N.º 152, DE 2 DE AGOSTO DE 2024).

Visto el expediente relativo al procedimiento de concurrencia competitiva de la convocatoria de concesión de subvenciones al amparo de la Orden Departamental n.º 1121/2023, de 20 de septiembre de 2023 (BOC n.º 200, de 10 de octubre de 2023), modificada por la Orden n.º 746/2023, de 18 de julio de 2024 (BOC n.º 152, de 2 de agosto de 2024), correspondiente a la Línea 4. Pueblo Gitano, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 1121/2023, de 20 de septiembre de 2023, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria y se efectúa la convocatoria para 2023 (BOC n.º 200, de 10 de octubre de 2023), con un crédito inicial que asciende a la cantidad de de 8.886.669,00 €.

Segundo.- Posteriormente, por Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación presupuestaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para el año 2023 (BOE n.º 278, de 21 de noviembre de 2023). En su anexo III, se establece la distribución del tramo autonómico de las subvenciones, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 15.557.106,97 €.

Identificador: 20241011105945

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
---	----------------------------

 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 1/10
---	---



Como consecuencia de ello, por Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 746/2024, de 18 de julio de 2024, se acuerda, entre otros extremos, incrementar el crédito inicial de la citada convocatoria en los términos que se detallan a continuación:

Partida presupuestaria	Importe	Línea de subvención	Importe por Línea
2302 231B 4802 Fondo 4023031. Línea 234G0382	12.856.027,79€	Línea 1: Promoción de la Inclusión social.	3.241.513,41 €
		Línea 2. Mejora de la calidad de vida de las personas Mayores	1.613.475,24 €
		Línea 3. Atención a las personas Inmigrantes	1.037.595,85 €
		Línea 4. Pueblo Gitano	100.000,00 €
		Línea 5. Promoción de la participación y el voluntariado	651.531,74 €
		Línea 6: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.	693.723,81 €
		Línea 7: Apoyo a la inclusión social de las personas con discapacidad.	2.492.190,70 €
		Línea 8. Infancia y Familia	1.508.522,58 €
		Línea 9. Juventud	900.109,58 €
		Línea 10. Diversidad	367.010,30 €
		Línea 12: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones.	128.651,99 €
4801 232B 4800200 Fondo 4148013. Línea 484G1156	802.205,92€	Línea 13: Atención social a personas en situación de especial vulnerabilidad debido a factores de salud: Personas con adicciones. Personas con VIH.	121.702,59 €
		Línea 11: Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género	802.205,92 €
2302 231B 7800200 Fondo 7023031. Línea 247G0071	1.898.873,26€	Línea 14. Inversión	1.898.873,26€
Total			15.557.106,97€

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 2/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	



Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente por el importe total de dicha convocatoria de subvenciones, contabilizándose los correspondientes documentos contables de reserva de crédito en los términos que se indican a continuación,

N.º RC	Importe
RC/2024/0000201937	14.754.901,06€
RC/2024/0000246441	502.000,00€
RC-COM/2024/0000263342	300.205,92€

En relación a ello, corresponde a la Línea 4. Pueblo Gitano, el importe de 100.000,00€.

Cuarto.- Mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 882/2024, de 5 de septiembre de 2024, se resuelve provisionalmente, la citada convocatoria de subvenciones.

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2024, la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración emite propuesta de resolución definitiva de la convocatoria en relación a las solicitudes presentadas en su ámbito competencial, elevándose la misma al órgano concedente, a través de la Secretaría General Técnica, conforme a la Base vigésima segunda, apartado 3 de la citada Orden departamental n.º 1121, de 20 de septiembre de 2023.

Sexto.- Consta en el expediente la certificación que recoge los extremos del artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, del 23 de junio, para el abono total de las subvenciones que se acuerdan en la resolución definitiva de la presente convocatoria.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles previsto en la Orden departamental n.º 882 de 5 de septiembre de 2024 por la que se acuerda la resolución provisional de la citada convocatoria de subvenciones y de conformidad con lo recogido en la Base vigésima primera número 6 de la citada Orden departamental n.º 1121, de 20 de septiembre de 2023, modificada por la Orden n.º 746/2023, de 18 de julio de 2024, la Comisión de Valoración, con fecha 30 de septiembre ha emitido un nuevo informe de

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 3/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	



valoración para que el órgano instructor eleve al órgano concedente, a través de la Secretaría General Técnica, la correspondiente propuesta de resolución definitiva de concesión

En esta fase del procedimiento se ha contado con la entidad colaboradora Instituto Tecnológico de Canarias, S.A (en adelante ITC), en virtud de la Base reguladora sexta de la citada Orden departamental y de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, n.º 133/2024, de 6 de febrero de 2024, por la que se encarga al ITC, la ejecución de las actuaciones relativas a la gestión este procedimiento.

Segundo.- En atención a lo establecido en la Base vigésima segunda, número 3, la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, a la vista del referido informe de la Comisión de Valoración, eleva al órgano competente de resolver, a través de la Secretaría General Técnica, la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la Línea 4. Pueblo Gitano, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, conteniendo los siguientes extremos:

a) Las solicitudes estimadas ordenadas en orden decreciente de puntuación recogidas como Anexo I a la presente. Este listado incluye: el n.º de expediente, entidad beneficiaria, nombre del proyecto, periodo de ejecución, la puntuación obtenida en la valoración de la entidad y en la valoración del proyecto, así como la valoración total, la cuantía de la subvención y en su caso, indicación de los aspectos que condicionan la obtención de la subvención, pudiendo este último aspecto incluirse en un documento individualizado dentro de cada expediente.

El detalle de cada subvención se encuentra en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el correspondiente expediente de cada solicitud, concretamente en el documento denominado "*Detalle de la Resolución Definitiva*" y "*Detalle de los criterios de evaluación*" dentro del apartado "*Documentación*", subapartado "*Documentos*".

b) Las solicitudes inadmitidas, denegadas, desestimadas y desistidas, recogidas como Anexo II a la presente. Este listado incluirá: n.º de expediente, entidad y nombre del proyecto, y la causa que motiva el sentido de la Orden. En el caso de las solicitudes desestimadas por falta de crédito presupuestario, se ordenarán por orden decreciente de puntuación, incluyéndose la puntuación obtenida en la valoración de la entidad, en la valoración del proyecto, así como la valoración total y el importe solicitado.

Tercero.- En consideración a lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y el Decreto 151/2022, del 23 de junio, la resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada y aceptada.

Cuarto.- De conformidad con la Orden departamental n.º 746/2024, de 18 de julio de 2024, por la que se incrementa el crédito de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa para el año 2023, se acuerda la urgencia del procedimiento, se modifican, se corrigen

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/10/2024 10:56:21



RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX

Página: 4/10



diversos aspectos de la mismas y se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Quinto.- De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC número 96, de 1.8.90), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC número 6, de 9.1.2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC número 138, de 15.7.2023), Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18.7.23), modificado por el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre (BOC n.º 175, de 5 de septiembre) y por el Decreto 128/2024, de 09 de septiembre (BOC n.º 179, de 11/09/2024), y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC número 138, de 15.7.2023) estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es competente la persona titular de este Departamento para acordar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Acordar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de la repetida Orden n.º 1121/2023, de 20 de septiembre de 2023, modificada por la Orden n.º 746/2023, de 18 de julio de 2024, correspondiente a la Línea de subvención 4. Pueblo Gitano, en la forma que se indica en los siguientes apartados de la presente Orden y en los anexos que se acompañan a la misma:

Anexo I. Solicitudes estimadas.

Anexo II. Solicitudes inadmitidas, denegadas, desestimadas y desistidas.

Segundo. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I las correspondientes subvenciones con el detalle relativo a: n.º de expediente, entidad beneficiaria, nombre del proyecto, periodo de ejecución, la puntuación obtenida en la

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 5/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	



valoración de la entidad y en la valoración del proyecto, así como la valoración total, la cuantía de la subvención concedida, y en su caso, indicación de los aspectos que condicionan la obtención de la subvención, pudiendo este último aspecto incluirse en un documento individualizado dentro de cada expediente.

Dicho detalle se encuentra en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el correspondiente expediente de cada solicitud, concretamente en el documento denominado "*Detalle de la Resolución Definitiva*" y "*Detalle de los criterios de evaluación*" dentro del apartado "*Documentación*", subapartado "*Documentos*".

Tercero. Instar a las entidades incluidas en el Anexo I a presentar, conforme al formulario incorporado al aplicativo informático de gestión de la convocatoria, a lo siguiente:

a) La aceptación expresa de la cuantía de la concesión de la subvención de cada uno de los proyectos incluidos en el Anexo I.

Las entidades solicitantes que hubieran presentado la aceptación de la Resolución provisional y que no hayan tenido variación con respecto a la presente Resolución definitiva, no deberán presentar una nueva aceptación.

Conforme a la Base vigésima segunda, número 10, en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad beneficiaria desiste de la subvención, que será resuelta de forma individual o por línea de actuación, previa Propuesta de la Dirección General correspondiente, mediante Orden complementaria de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y notificada a través del mismo medio que la Resolución definitiva

b) La reformulación de la solicitud cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al solicitado, por medio del procedimiento habilitado al efecto en el aplicativo.

La reformulación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquellas que no afecten de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto.

Si la entidad solicitante no reformulase el contenido del proyecto o el plan de financiación en el plazo otorgado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, entendiéndose que la entidad aportará la cuantía económica hasta alcanzar el coste total del proyecto solicitado.

Aquellas solicitudes en las que el importe concedido sea distinto al solicitado motivado exclusivamente por la reducción de oficio de determinados conceptos por no ser subvencionables, o haber superado los límites establecidos, no serán objeto de reformulación.

Conforme a la Base vigésima segunda número 7, las reformulaciones instadas por la Administración no serán objeto de subsanación. Así mismo, en el supuesto de que la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 6/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	



reformulación presentada no fuera aceptada por no ser conforme a estas bases o incluyera errores de cálculo, la Resolución de concesión quedará sin efecto para la solicitud afectada.

Cuarto. Concretar que la presentación de las aceptaciones, reformulaciones, u otra documentación que sea requerida, se realizará en el plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden de resolución definitiva de esta convocatoria en la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, únicamente por medio del procedimiento habilitado al efecto, en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8555.

Quinto. Determinar la inadmisión, denegación, desestimación y desistimiento de las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, denominado “Solicitudes inadmitidas, denegadas, desestimadas y desistidas”.

Este anexo incorpora las solicitudes que han sido inadmitidas, denegadas o desistidas incluyendo la causa de ello, ampliándose el contenido de dicha causa, en los casos que proceden, en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el correspondiente expediente de cada solicitud, concretamente en el documento denominado “Detalle de la Orden Definitiva” dentro del apartado “Documentación”, subapartado “Documentos”. Así mismo incluye las solicitudes que han sido desestimadas, siendo aquellas que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras, y con el orden de prelación establecido en las mismas, no han podido ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto. Dar respuesta a las alegaciones presentadas en las diferentes solicitudes recogidas en el Anexo III, denominado “Alegaciones presentadas”. En este anexo se muestra la relación de expedientes de solicitudes que han presentado alegaciones en el que se concreta la estimación o desestimación de cada una de ellas.

El detalle de la respuesta a cada alegación se encuentra en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en el correspondiente expediente de cada solicitud, concretamente en el documento denominado “Contestación a la alegación” dentro del apartado “Documentación”, subapartado “Documentos”.

Séptimo. Avocar a la Titular del Departamento la competencia de interesar del ordenador general de pagos, la realización de los correspondientes abonos anticipados totales de esta convocatoria de subvenciones, concedidas a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Octavo. Autorizar la transferencia, a través de la correspondiente operativa contable, a la entidad colaboradora denominada Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. de los compromisos de gasto derivados de la presente convocatoria.

Noveno. Concretar que los medios de justificación son los establecidos en la Base trigésima de la Orden reguladora y en caso de incumplimiento, será de aplicación el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 7/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	



procedimiento de reintegro según la Base trigésima segunda de la misma Orden, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación justificativa se presentará conforme al formulario incorporado al aplicativo habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/8555.

Décimo. Para lo no previsto en la propia Orden departamental n.º 1121, de 20 de septiembre de 2023, será de aplicación lo contenido, como legislación básica, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Undécimo. La notificación se realizará a través de la página web de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la <https://www.gobiernodecanarias.org/bienestarsocial/subvenciones/IRPF/index.html>, así como en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS,
María Candelaria Delgado Toledo**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 8/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	

IV - PUEBLO GITANO

CÓDIGO	OBSERVACIONES
A	Debe presentar la aceptación expresa de la cuantía de la concesión de la subvención a través del aplicativo.
B	Se le insta a la posibilidad de reformular.
C	Condicionada a la aportación de la documentación indicada en el Documento "Detalle de la Orden Provisional" asociado al expediente.
D	Lea las observaciones del documento "Detalle de la Orden Provisional" asociado al expediente.

**El porcentaje del importe a conceder, toma como base el importe total de proyecto aprobado tras las aplicación de la Base octava, apartado 3 de la Orden n.º 1121/2023, de 20 de septiembre de 2023.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/10/2024 10:56:21
 RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX	 Pagina: 9/10
ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21	

ANEXO II. SOLICITUDES INADMITIDAS, DENEGADAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

IV - PUEBLO GITANO

Solicitudes desistidas					
Nº	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	TÍTULO PROYECTO	CAUSA
1	IRPF2023010069	Plataforma Khetane del Movimiento Asociativo Gitano del Estado Español	G86515087	RROMANI PATIV. DIGNIDAD DEL PUEBLO GITANO DE CANARIAS	16.-Se le tiene por desistido de su solicitud por no contestar al requerimiento de subsanación (Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Base décima séptima, apartado 1).
2	IRPF2023010404	ASOC SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN	G76571462	Mujer gitana y equidad en salud comunitaria a través de las etapas del ciclo vital	16.-Se le tiene por desistido de su solicitud por no contestar al requerimiento de subsanación (Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Base décima séptima, apartado 1).
Nº PROYECTOS TOTAL:		2			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/10/2024 10:56:21



RP012-JC2lu+pMAkMM+Wn/B5JefXWps8Xqq6AX

Pagina: 10/10

ORDEN - Nº: 999 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 15/10/2024 10:56:21